



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000336 DE 2022

(25 FEB 2022)

Por la cual se realiza distribución y asignación especial de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen Pharmaceutica NV y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021 y 092 de 2022, establece que se podrá acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo en las condiciones allí descritas.

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA mediante las Resoluciones 2021025659 de 24 de junio de 2021 y 2021027977 del 9 de julio de 2021, resolvió modificar y actualizar la Resolución 2021000183 del 5 de enero del 2021, a través de la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE 2021-000001 para la vacuna Pfizer-BioNTech COVID-19 Vaccine a favor de PFIZER Inc.,

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen Pharmaceutica NV y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

por el término de un año, incluyendo en las precauciones y advertencias, que se puede considerar su administración en personas de 12 años y mayores y en mujeres gestantes desde la semana doce (12) y durante los 40 días postparto.

Que las características técnicas de la vacuna contra la COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C, una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre +2°C y +8°C y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del memorando 202221110060543 señala, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones "...con corte al 21 de febrero de 2022, (...) el centro de acopio nacional cuenta con 1.790.100 dosis identificadas con los números de lote PCA055, ACC5853, PCA0056, PCA0059, 2010963, 34511TB y 34525TB. De ese total, 58.500 dosis se encuentran en cuarentena pendientes de legalizar y las restantes 1.731.600 dosis disponibles, para ser distribuidas (sic)".

Que, mediante Resoluciones 2021041443 de 21 de septiembre de 2021 y 2021054309 de 3 de diciembre de 2021, el INVIMA modificó la Resolución 2021025857 del 25 de junio de 2021, mediante la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia No. ASUE 2021-000005, para SPIKEVAX COVID-19 VACCINE MODERNA, estableciendo, entre otras, que esta debe ser administrada en adultos y niños de 12 años o más y ampliando la vida útil del producto terminado, pasando de 7 meses a 9 meses, bajo condiciones de almacenamiento de -25°C y -15°C.

Que tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Moderna Switzerland GMBH, efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del memorando 202221110060543 señala, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones con corte al 21 de febrero de 2022 "(...) el centro de acopio nacional cuenta con 1.219.800 dosis identificadas con los números de lote 037M21, 939909 Y 013F21A. De ese total, 42.000 dosis se encuentran para reposición y las restantes 1.177.800 dosis disponibles, son para ser distribuidas (sic)".

Que, mediante la Resolución 2021048566 de 29 de octubre de 2021 del Invima, por la cual se resuelve la solicitud de actualización de información de la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia - ASUE a la vacuna denominada CoronaVac, se establece que esta puede implementarse para la vacunación en población pediátrica, como parte del Plan Nacional de Vacunación contra la Covid-19, y de acuerdo con las indicaciones del fabricante, estas vacunas pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C.

Que tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd, efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del memorando 202221110060543 señala que, de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones "...con corte al 21 de febrero de 2022, (...) el centro de acopio nacional cuenta con 1.131.600 dosis identificadas con los números de lote B202109141, B202109142, B202109143 y C202109194. De ese total, las 1.131.600 dosis disponibles, son para ser distribuidas (sic)".

mla

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen Pharmaceutica NV y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

Que el INVIMA mediante la Resolución 2021010278 de 25 de marzo de 2021 concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia No ASUE 2021-000003 para la vacuna Covid 19 Janssen, la cual debe ser usada en personas mayores de 18 años, administrarse por vía intramuscular en dosis única; acto administrativo corregido por la Resolución 021023282 de 11 de junio de 2021 en el sentido de establecer la vida útil del mencionado biológico a 4.5 meses, con la condición de almacenamiento de 2-8°C y protegida de la luz.

Que tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, efectuada mediante actos administrativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del memorando 202221110060543 señala, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones con corte al 21 de febrero de 2022, "...el centro de acopio nacional cuenta con 2.879.440 dosis identificadas con los números de lote 201G21A, 202G21A, 208H21A y 215J21A. De ese total, las 2.879.440 dosis disponibles, son para ser distribuidas (sic)".

Que, atendiendo a que el ritmo de vacunación en los territorios presenta velocidades distintas, resulta necesario establecer estrategias diferenciales que permitan acelerarlo, en aquellos en los que por sus particularidades geográficas y sociales requieran una asignación especial de vacunas, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos locales y las metas propuestas por el Gobierno nacional en el Plan Nacional de Vacunación.

Que en virtud de lo anterior, y conforme con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 1627 de 2021, modificado por la Resolución 1805 de 2021, este Ministerio puede realizar distribución y asignación especial de vacunas a las entidades territoriales que las requieran, para atender estrategias poblacionales como vacunación a población indígena, jornada extramural en zonas de alta ruralidad u otra particularidad, previa evaluación de: i) velocidad del avance de la vacunación, ii) saldos de vacunas contra la COVID-19 disponibles en su territorio y iii) justificación de la necesidad, para lo cual, la entidad territorial remitirá a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, solicitud en la que se justifique la necesidad de una asignación especial, especificando las estrategias, población objeto y el tiempo requerido para la aplicación de las vacunas solicitadas.

Que las Secretarías de Salud Departamentales de Córdoba, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Norte de Santander, Casanare, Tolima, Guaviare, Sucre, Meta, Caldas, Boyacá, Valle del Cauca, Huila, Risaralda, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Atlántico y los distritos de Bogotá y Santa Marta, en cumplimiento de la precitada resolución, solicitaron a este Ministerio la asignación especial de vacunas contra la COVID-19, en el marco del desarrollo de estrategias poblacionales, que permitan acelerar el cumplimiento del Plan Nacional vacunación, en el sentido de completar los esquemas vacunación y la aplicación de dosis de refuerzo, así:

ENTIDAD	RADICADO	MODERNA	SINOVAC	JANSSEN	PFIZER	ASTRAZENECA
CORDOBA	202242400422702	40.000	55.000	5.000		25.000
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	202242400417522	2.500			3.500	500
BOGOTA	202242400417502	234.949				
NORTE DE SANTANDER	202242400383502			50.000		30.000
CASANARE	202242400417492	9.800				8.000
TOLIMA	202242400412082	20.000	10.000			25.000
GUAVIARE	202242400404472	1.000				
SUCRE	202242400417762	12.000				
META	202242400369732	7.000			20.000	15.000

WZ

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen Pharmaceutica NV y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

CALDAS	202242400401422	20.006				
BOYACA	202242400421812	10.000	10.000	10.000	10.000	16.000
VALLE DEL CAUCA	202242400417532	54.000	15.000	5000	15.210	36.000
SANTA MARTA	202242400409632	9.600	6.000	0	15.000	9.600
HUILA	202242400424232	15.764				18.080
RISARALDA	202242400424322	3.500				
CUNDINAMARCA	202242400462542	66.800	59.578	51.382	48.252	60.500
MAGDALENA	202242400419712	4.000				7.000
ATLANTICO	202242400463062	50.000				
NARIÑO	202242400462992	10.000			20.000	23.499

Que en el presente acto administrativo no se distribuirán y asignarán dosis de la vacuna del laboratorio AstraZeneca, toda vez que no se cuenta con disponibilidad de dicho biológico.

Que, ante las solicitudes formuladas, la Dirección de Promoción y Prevención encontró que: i) con corte a 15 de febrero de 2022 las coberturas de segundas dosis alcanzadas por las entidades territoriales solicitantes no superan el 80% ii) con corte al 20 de febrero de 2022, los departamentos y distritos mencionados, no cuentan con biológicos suficientes en su jurisdicción para acelerar el ritmo de vacunación, y, iii) las vacunas se requieren para cerrar esquemas pendientes en su población; tales evidencias exigen fortalecer estrategias de comunicación, demanda inducida y búsqueda activa de la población susceptible de refuerzos.

Entidad territorial	% Aplicación primeras o únicas	Población DANE pendiente por vacunar	% Aplicación cobertura	Población DANE pendiente por vacunar	Avance refuerzos
BOYACA	89,6%	130.444	79,3%	259.353	24,8%
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	89,5%	6.780	75,2%	16.030	25,6%
BOGOTÁ D.C	89,0%	865.274	72,7%	2.138.353	31,0%
SANTA MARTA	87,0%	71.003	63,9%	197.468	21,4%
TOLIMA	85,3%	197.316	70,9%	391.619	23,9%
CALDAS	80,5%	200.720	66,9%	340.478	25,6%
CASANARE	80,3%	86.334	65,9%	149.674	19,9%
SUCRE	78,7%	205.473	61,2%	373.584	14,4%
RISARALDA	85,3%	142.000	73,1%	260.501	23,0%
NORTE DE SANTANDER	76,9%	379.402	58,7%	679.255	18,8%
VALLE DEL CAUCA	76,9%	981.237	61,3%	1.644.133	19,9%
META	73,0%	289.704	58,0%	449.921	15,9%
GUAVIARE	72,5%	24.313	53,8%	40.870	14,8%
CÓRDOBA	72,5%	507.913	54,9%	831.777	18,1%
HUILA	77,6%	253.045	59,6%	457.041	20,2%
CUNDINAMARCA	74,5%	859.204	61,7%	1.290.092	23,7%
NARIÑO	74,7%	411.666	59,9%	651.951	18,0%
ATLANTICO	65,4%	509.305	54,1%	676.266	17,5%
MAGDALENA	70,2%	268.453	52,2%	431.057	16,7%
NACIONAL	82,1%	4.198.958	66,1%	7.969.556	24,3%

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis y las dosis de refuerzos, se encuentran en otro lugar así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,



Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen Pharmaceutica NV y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación especial de vacunas del laboratorio Pfizer-BioNTech. Asignar 132.210 dosis de vacunas del laboratorio Pfizer-BioNTech, a las siguientes entidades territoriales, así:

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento Archipiélago de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	3.510
2	Departamento de Meta - Secretaría de Salud Departamental	19.890
3	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	10530
4	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	15.210
5	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	47.970
6	Departamento de Nariño - Secretaría de Salud Departamental	19.890
7	Distrito Turístico de Santa Marta - Secretaría Distrital de Salud	15.210
	TOTAL	132.210

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 1.1. Inmunizar población de 12 años y más.
- 1.2. Aplicar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.
- 1.3. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021 y 092 de 2022, a: i) población de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) población con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 18 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas mayores de 18 años, que han presentado COVID-19 deben completar el esquema primario y colocar la dosis de refuerzo; ninguna dosis debe ser retrasada. Adicionalmente, tener en cuenta que para su aplicación deben pasar treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas o treinta (30) días contados desde la toma de muestra en personas asintomáticas.
- 1.4. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.5. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.6. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.

Artículo 2. Asignación especial de vacunas del laboratorio Moderna Switzerland GMBH. Asignar 572.600 dosis de vacunas del laboratorio Moderna Switzerland GMBH, a las siguientes entidades territoriales, así:

48

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen Pharmaceutica NV y Sinovac Life Scienses Co., Ltd"

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Córdoba - Secretaria de Salud Departamental	40320
2	Departamento Archipiélago de San Andrés - Secretaria de Salud Departamental	3360
3	Distrito Capital Bogotá – Secretaría Distrital de Salud	235200
4	Departamento de Casanare - Secretaria de Salud Departamental	10080
5	Departamento de Tolima - Secretaria de Salud Departamental	20160
6	Departamento de Guaviare - Secretaria de Salud Departamental	980
7	Departamento de Sucre - Secretaria de Salud Departamental	11760
8	Departamento de Meta - Secretaria de Salud Departamental	7000
9	Departamento de Caldas - Secretaria de Salud Departamental	20160
10	Departamento de Boyacá - Secretaria de Salud Departamental	10080
11	Departamento de Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental	53760
12	Distrito Turístico de Santa Marta – Secretaría Distrital de Salud	9660
13	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	3.360
14	Departamento de Huila - Secretaria de Salud Departamental	15.120
15	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud Departamental	67.200
16	Departamento de Nariño - Secretaria de Salud Departamental	10.080
17	Departamento de Magdalena - Secretaria de Salud Departamental	3.920
18	Departamento del Atlántico - Secretaria de Salud Departamental	50.400
	TOTAL	572.600

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 2.1. Inmunizar población de 12 años y más.
- 2.2. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021 y 092 de 2022, a: i) población de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) población con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 18 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas mayores de 18 años, que han presentado COVID-19 deben completar el esquema primario y colocar la dosis de refuerzo; ninguna dosis debe ser retrasada. Adicionalmente, tener en cuenta que para su aplicación deben pasar treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas o treinta (30) días contados desde la toma de muestra en personas asintomáticas.
- 2.3. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento
- 2.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 2.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.

Artículo 3. Asignación especial de vacunas del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd. Asignar 156.000 dosis del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd, a las siguientes entidades territoriales:

lit
A

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen Pharmaceutica NV y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

No.	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Córdoba - Secretaría de Salud Departamental	55200
2	Departamento de Tolima - Secretaría de Salud Departamental	9600
3	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	9600
4	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	15600
5	Distrito Turístico de Santa Marta - Secretaría Distrital de Salud	6000
6	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	60.000
	TOTAL	156.000

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 3.1. Inmunizar a niños de 3 a 11 años.
- 3.2. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021 y 092 de 2022, a: i) población de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) población con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 18 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas mayores de 18 años, que han presentado COVID-19 deben completar el esquema primario y colocar la dosis de refuerzo; ninguna dosis debe ser retrasada. Adicionalmente, tener en cuenta que para su aplicación deben pasar treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas o treinta (30) días contados desde la toma de muestra en personas asintomáticas.
- 3.3. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 3.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 3.5. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.

Artículo 4. Asignación especial de vacunas del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV. Asignar 122.400 dosis de vacunas del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, a las siguientes entidades territoriales, así:

	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Córdoba - Secretaría de Salud Departamental	4.800
2	Departamento de Norte de Santander - Secretaría de Salud Departamental	50.400
3	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	9.600
4	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	4.800
5	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	52.800
	TOTAL	122.400

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

nd
19

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, Moderna Switzerland GMBH, Janssen Pharmaceutica NV y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

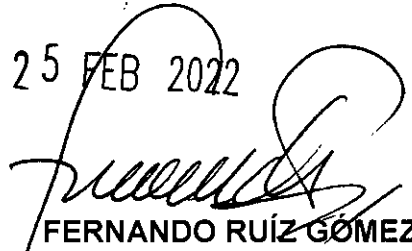
- 4.1. Inmunizar a la población de 18 años y más incluida la población migrante, regulares e irregulares.
- 4.2. Fortalecer las estrategias de vacunación en los municipios y áreas no municipalizadas de su jurisdicción que, con corte al 11 de enero de 2022, presenten coberturas inferiores al 60% en la aplicación de al menos una dosis de vacuna contra la COVID-19.
- 4.3. Realizar jornadas de vacunación extramural en zonas de ruralidad y ruralidad dispersa.
- 4.4. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 4.5. Adelantar estrategias de demanda inducida para la población de riesgo.
- 4.6. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021 y 092 de 2022, a: i) población con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) población con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 18 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas mayores de 18 años, que han presentado COVID-19 deben colocar la dosis de refuerzo; sin ser retrasada. Adicionalmente, tener en cuenta que para su aplicación deben pasar treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas o treinta (30) días contados desde la toma de muestra en personas asintomáticas.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

25 FEB 2022


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica

WH